



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N.º 2473**

**"Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA –hoy Dirección Legal Ambiental– mediante Concepto Técnico No. 15179 del 20 de diciembre de 2007, evaluó los resultados del requerimiento 2006EE20462 del 26 de julio de 2006, a través de la visita técnica del 19 de abril de 2006, a la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A., ubicada en la Carrera 68B No 12 A - 20, de la Localidad de Puente Aranda, y de conformidad concluyó:

"(...)

*Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del Laboratorio de Aguas de la EAAB, la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A., incumplió con la norma de vertimientos, en lo concerniente a los parámetros Demanda Química de Oxígeno y Fenoles, respecto a las concentraciones máximas establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o a un cuerpo de agua.*

*La caracterización presentada mediante radicado ER42138 del 13 de Septiembre de 2006, presenta errores en la conformación idónea de muestra de patrón que no permiten generar resultados verídicos para su evaluación, por lo tanto técnicamente la caracterización presentada por la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A., no es válida".*

Que la Directora del DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, mediante Resolución 1555 del 24 de julio de 2000, otorgó permiso de vertimiento a la sociedad CLOROX DE COLOMBIA S.A. con vigencia de cinco (5) años.

Que la Directora del DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, mediante Resolución 613 del 7 de febrero de 2008, dispuso iniciar proceso sancionatorio y



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No 2473

**"Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

formular cargos a la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A. por presuntamente incumplir el artículo 1 párrafo segundo de la Resolución 1074 de 1997, al no tramitar permiso de vertimientos correspondiente.

Mediante radicado 2008ER28449 del 09 de julio de 2008 la sociedad CLOROX DE COLOMBIA S.A. presentó descargos contra la Resolución 613 del 7 de febrero de 2008, argumentando lo siguiente:

- "1. *El Artículo Primero de la Resolución abre una investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental y, consecuente con ello, el artículo segundo...*"
- "2. *... Que si bien es cierto la empresa en mención, se le concedió permiso de vertimientos por 5 años, estos ya se vencieron, por lo que debe volver a iniciar el trámite para solicitar nuevo permiso de vertimientos por 5 años, estos ya se vencieron, por lo que debe volver a iniciar el trámite para solicitar nuevo permiso; ya que no existe prórroga en relación con el otorgamiento de los mismos.*

*Interpretando lo argumentado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se tiene entonces que -en su criterio-, al haberse vencido el 24 de julio de 2005 el permiso de vertimientos otorgado, Cloros debe dar las explicaciones o rendir descargos acerca de las razones por las cuales no se ha tramitado el nuevo permiso de vertimientos..."*

- "...4. *El 21 de julio de 2005, mediante Radicación 2005ER25536, cloros presento ante el entonces Departamento Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, solicitud de renovación del permiso de vertimientos, para lo cual adujo la información correspondiente a la caracterización de tales vertimientos..."*
- "...5 *Es claro, entonces, que Cloros presentó ante el DAMA la solicitud o el nuevo permiso de vertimientos con anterioridad a la fecha de vencimiento del anterior permiso otorgado por la Resolución No 1555 del 24 de julio de 2000.*
- 6 *Mediante comunicación del 16 de agosto de 2005 (Ref.ER25536), recibida en la oficinas de Cloros más documentación y nuevos parámetros de caracterización con el fin de complementar la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.*
- 7 *Posteriormente, los días 17 de abril y 26 de julio de 2006, el DAMA solicitó a Cloros la remisión de información adicional, la cual fue oportunamente remitida mediante comunicación de Cloros el 30 de agosto y el 13 de septiembre de 2006*
- 8 *A la fecha, el permiso de vertimientos, oportunamente solicitado ante el DAMA (Hoy en cabeza de la SDA), continúa en estado de trámite sin que la SDA se haya pronunciado al respecto.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2473

### "Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"

Sobre la base de los anteriores argumentos, la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A. considera que se presentó oportunamente ante esta Secretaría la renovación del permiso de vertimiento pero que a la fecha no ha sido resuelto por razones ajenas a la voluntad de la sociedad.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, con Concepto Técnico No. 15179 del 20 de diciembre de 2007, presenta el análisis técnico del informe No 2006-964 del 24 de abril de 2006 de la EAAB, quien remite caracterización de los vertimientos realizada en los dos puntos de descarga y la radicación 2006ER42138 en respuesta al requerimiento 2006EE20464 del 19 de Julio de 2006 y los resultados de la visita de inspección realizada a las instalaciones de CLOROX DE COLOMBIA S.A., ubicadas en la carrera 68 B No 12 A - 20 de la Localidad de Puente Aranda, en esta ciudad, en tal virtud concluyó:

*"Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del Laboratorio de Aguas de la EAAB ESP, la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A. incumplió con la norma de vertimientos, en lo concerniente a los parámetros Demanda Química de Oxígeno y Fenoles, respecto a las concentraciones máximas establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o a un cuerpo de agua (Resolución 1074/1997 y 1596/01-DAMA).*

*Autoliquidación de cobro por servicios de evaluación y seguimiento suministrada por la empresa es errónea, debe ser rectificadas y consignar diferencia, enviando nuevamente original y copia del recibo de consignación.*

*La caracterización presentada mediante radicado ER4138 del 13 de Septiembre de 2006 presenta errores en la conformación idónea de muestra patrón que no permiten generar resultados verídicos para su evaluación por lo tanto técnicamente la caracterización presentada por la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A. no es válida.*

*Con base en el análisis ambiental del presente Concepto, esta Oficina considera no viable otorgar el permiso de vertimientos hasta tanto la Empresa tome las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento a la Norma Distrital de Vertimientos..."*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Con el propósito de establecer la responsabilidad que le pueda asistir a la sociedad CLOROX DE COLOMBIA S.A., en el cargo imputado a través de la Resolución No.

ap



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No 2473**

**"Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

613 del 7 de febrero de 2008, notificado personalmente al señor Ricardo Rafael Briceño, el día 25 de junio de 2008, habremos de analizar el cargo como sigue:

**CARGO:**

- *"Por presuntamente incumplir el artículo 1º parágrafo segundo de la Resolución 1074 de 1997, al no tramitar el permiso de vertimiento correspondiente."*

Afirma la sociedad CLOROX COLOMBIA S.A., que la sociedad presentó oportunamente la renovación de permiso de vertimientos y que este no ha sido resuelto por razones ajenas a su voluntad.

Ante este argumento, esta Secretaría analiza cada una de las actuaciones previas a que dieron lugar a la resolución.

En primer lugar, mediante radicado ER25536 del 21 de julio de 2005, la sociedad CLOROX DE COLOMBIA S.A., radicó ante esta Secretaría, la solicitud de renovación de permiso de vertimientos; en respuesta a dicho radicado, se expidió el Concepto Técnico 6542 del 16 de agosto de 2005 mediante el cual se solicitó complementar la información frente a su petición.

De otra parte el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, requirió nuevamente a la sociedad para que de conformidad al requerimiento 2006EE20464 del 19 de julio de 2006 basado en el Concepto Técnico 5704 del 14/07/2006 e información complementaria faltantes establecida en Concepto Técnico 6542 del 16 de agosto de 2005, brindara respuesta frente al cumplimiento de la normatividad materia de vertimientos industriales.

Mediante radicado ER 39052 del 30 de agosto de 2006 la empresa CLOROX da respuesta parcial al requerimiento No 2006EE20464 del 19 de julio de 2006 remitiendo solo informaciones generales del programa de manejo de residuos, contemplando el tipo de residuos por área.

Mediante radicado ER42138 del 13 de septiembre de 2006 la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A. complementa la respuesta al requerimiento No 2006EE20464 del 19 de julio de 2006, remitiendo caracterización de vertimientos de la planta de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2473

### "Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"

ósmosis inversa. Muestreo desarrollado por la firma INGENIERIA AMBIENTAL Y DESARROLLO LTDA los días 17 de febrero, 29 de marzo y 28 de abril de 2006."

De otra parte la EAAB presentó informe No 2006-0964 del 24 de abril de 2006, en el cual remite caracterización realizada en los dos puntos de descarga a la empresa CLOROX DE COLOMBIA S.A. en la cual concluye que la industria incumple respecto a las concentraciones máximas establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos.

Luego de realizar estos requerimientos, esta Secretaría realizó visita técnica de inspección el 02 de noviembre de 2007, el cual fue evaluado a través de Concepto Técnico 15179 del 20 de diciembre de 2007, el cual fundamentó la Resolución No 613 del 7 de febrero de 2008 advirtió el incumplimiento de la industria, y tuvo como consecuencia el reiterado incumplimiento de la normatividad ambiental frente al vertimiento de aguas industriales y que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento.

La Resolución 1074 de 1997 expedida por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en su artículo 1<sup>o</sup> que quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos.

El artículo 164 del Decreto 1594 de 1984, consagra que los usuarios deben caracterizar sus vertimientos y reportar los resultados periódicamente a la Entidad solicitante.

De la anterior manera queda establecida la responsabilidad de la sociedad comercial CLOROX DE COLOMBIA S.A., por el cargo formulado, de tal suerte, desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad atribuida a esta Secretaría, corresponde la aplicación de sanción ambiental consistente en multa.

### **TASACIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA:**

El Título XII de la Ley 99 de 1993, artículo 85 parágrafo 1, señala el tipo de medidas preventivas y las sanciones a imponer al infractor de normas sobre



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2473

### "Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"

protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables; igualmente precisa que la imposición de multas no exime al infractor de la ejecución de las obras o medidas ordenadas por la autoridad ambiental responsable del control, ni de la obligación de restaurar el medio ambiente y los recursos naturales renovables afectados; establece además que las sanciones establecidas en el citado artículo serán aplicables sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

En cumplimiento del literal a, numeral 1<sup>o</sup> del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y del artículo 84 ibídem esta Secretaría Distrital de Ambiente impondrá multa que se tasará entre 1 y 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV- para el año 2009 (\$ 496.900.00), en cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a la suma de un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos pesos mcte (\$1.987.600.00).

Para definir el número de SMMLV de multa base se hizo una relación del incumplimiento relacionado con los siguientes aspectos: i) infracción a las normas de protección ambiental en materia de vertimientos, ii) verter residuos líquidos sin el respectivo permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar responsable a la sociedad comercial CLOROX DE COLOMBIA S.A., con NIT: 890329438-5, ubicada en la carrera 68 B No 12 A - 20, Localidad de Puente Aranda, a través de su Representante Legal, señor Ricardo Rafael Briceño, identificado con cédula de extranjería No. 346.493, o quien haga sus veces, por el cargo formulado en la Resolución 613 del 7 de febrero de 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sancionar a la sociedad comercial CLOROX DE COLOMBIA S.A., ubicada en la carrera 68 B No 12 A - 20, Localidad de Puente Aranda, a través de su Representante Legal, señor Ricardo Rafael Briceño,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 2473

### "Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"

identificado con cédula de extranjería No. 346.490, o quien haga sus veces, con multa de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a la suma de un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos pesos mcte (\$1.987.600.00).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar a la sociedad comercial CLOROX DE COLOMBIA S.A., a través de su Representante Legal, señor Ricardo Rafael Briceño, identificado con cédula de extranjería No. 346.490, o quien haga sus veces, un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada en las ventanillas de la Dirección Distrital de Tesorería diligenciando el formato para el recaudo de conceptos varios, entregado en las ventanillas de atención al usuario de esta Secretaría; igualmente debe allegar copia del recibo de pago con destino al expediente DM-05-98-59A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 99 de 1993.

El incumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, para efectos del seguimiento y control respectivo y a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución al señor Ricardo Rafael Briceño, identificado con cédula de extranjería No. 346.490, o a quien haga sus veces, en la carrera 68 B No 12 A - 20.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

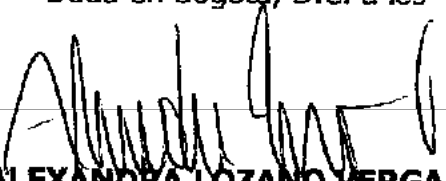
**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2473**

**"Por la cual se impone una sanción ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa en el efecto suspensivo, con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

*Proyecto: Monica Ines Delgado*  
*Revisó: Patricia Castaño*  
*Expediente: DM-05-98-59A*